



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 31 de diciembre del 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 287-2024-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 250-2024-A-MPC-CHIVAY de fecha 15 de noviembre de 2024, Informe N° 1331-2024-SGTH-GAF-MPC-CHIVAY, Memorando N° 987-2024-MPC-CHIVAY-A, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza.

Que, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, se ha establecido el marco regulador, para la designación de los servidores de confianza, en las entidades públicas.

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4, la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo asigna o renueva libremente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para la vinculación al Estado bajo dicho régimen en igualdad de oportunidades y garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad, no obstante, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 (que modificó el Decreto Legislativo N° 1057) estableció de manera excepcional que únicamente podrán vincularse a dicho régimen sin concurso público, el personal mencionado en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco de Empleo Público (funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, respectivamente), respecto del que se dispone además que solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 250-2024-A-MPC-CHIVAY de fecha 15 de noviembre de 2024, se Encarga Temporalmente, a partir de la fecha (15 de noviembre) al Arq. JAVIER HUMBERTO QUISPE MAMANI, identificado con D.N.I. N° 30960051, en el cargo de confianza de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Caylloma, en adición a sus funciones como Sub Gerente de Supervisión y Liquidación.



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Peru
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@municaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/1/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Que, el Informe N° 1331-2024-SGTH-GAF-MPC-CHIVAY de fecha 31 de diciembre de 2024 de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos concluye y recomienda que, según lo declarado en la Hoja de Vida documentada del profesional propuesto, se concluye que el perfil profesional y experiencia del Arq. Javier Humberto Quispe Mamani, CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública. En tal sentido, conforme a lo regulado en el numeral 28.4 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, corresponde a su despacho determinar la designación del profesional en el cargo de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Caylloma, mediante acto administrativo correspondiente.

Que, mediante Memorando N° 987-2024-MPC-CHIVAY-A de fecha 31 de diciembre de 2024 del despacho de Alcaldía, indica que según la evaluación del perfil sírvase emitir el acto resolutivo correspondiente para la designación del Arq. JAVIER HUMBERTO QUISPE MAMANI, como Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 02 de enero del 2025, al **Arq. JAVIER HUMBERTO QUISPE MAMANI**, con D.N.I. N° 30960051, en el Cargo de Confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Caylloma, bajo el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo 1057 – CAS CONFIANZA, debiendo percibir la remuneración mensual conforme al cargo, la misma que será afectada a la partida presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 250-2024-A-MPC-CHIVAY de fecha 15 de noviembre de 2024, en todos sus extremos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Aldo F. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287